



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 27 marzo de 2024
P.I.E. N° 409/2023-2024



Hermano:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.
Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Silvia Gilma Salame Farjat, quien solicita a la Ministra de Salud y Deportes, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro, a través del Director General Ejecutivo de la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo – ASUSS “1. Informe, cuál es la razón y fundamento jurídico, por el cual la Caja de Salud de Caminos - Regional Cochabamba, ha establecido un requisito adicional de afiliación que consiste en un “Certificado de No Propiedad” emitido por Derechos Reales (Original). Adjunte documentación de respaldo tanto físico como digital. --- 2. Informe, si la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo (ASUSS), ha autorizado el referido requisito para la afiliación de progenitores. Adjunte documentación de respaldo tanto físico como digital. --- 3. Informe, cuáles son los mecanismos de supervisión que utiliza la ASUSS para verificar el cumplimiento de los entes gestores de los requisitos establecidos por el Reglamento de Afiliación, Desafiliación y Reafiliación para la Seguridad Social a Corto Plazo. Adjunte documentación de respaldo tanto físico como digital. --- 4. Informe, si existe alguna sanción para los entes gestores de la seguridad social a corto plazo, frente al incumplimiento de la normativa de la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo (ASUSS); de ser así, cuáles son las sanciones previstas. Adjunte documentación de respaldo tanto físico como digital. --- 5. Informe, qué acciones realizará la ASUSS, para evitar la vulneración de derechos a la seguridad social a corto plazo de beneficiarios en la Caja de Salud de Caminos – Regional Cochabamba”.

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Simona Quispe Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Julio Diego Romaña Galindo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE-MINISTERIO DE COORDINACION Y GESTION CENTRAL
RECIBIDO
26 ABR 2024
Hrs.: 10:57 Fojas:
La Paz - Bolivia

La Paz, 22 de abril de 2024
MSyD/AP/CE/124/2024

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE-MINISTERIO DE COORDINACION Y GESTION CENTRAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION LEGISLATIVA
RECIBIDO
26 ABR 2024
Hrs.: 11:40 Fojas:
La Paz - Bolivia

MINISTERIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
RECIBIDO
25 ABR 2024
La Paz - Bolivia
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
RECIBIDO
26 ABR 2024
DESPAUCHO MINISTRA
La Paz - Bolivia

Señor
Lic. Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -

REF.: Respuesta a Petición de Informe Escrito N° 409-2023/2024.

De mi mayor consideración:

Dando cumplimiento al numeral 7) parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado concordante con el inciso h) parágrafo I) del Artículo 14 del Decreto Supremo No. 4857 de 6 de enero de 2023 que establece: “Las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, tienen dentro de sus atribuciones: h) Presentar a la Asamblea Legislativa Plurinacional los informes que les soliciten...”, y la Minuta de Instrucción MP. VCGG-DGGLP N° 280-2024, tengo a bien absolver el cuestionario a la Petición de Informe Escrito – PIE N° 409/2023-2024, solicitada por la Senadora Silvia Gilma Salame Farjat, a través del Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa, de acuerdo al detalle adjunto a la presente.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.

Atentamente;

Lic. María Renee Castro Cusicanqui
MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES
Estado Plurinacional de Bolivia

CAMARA DE SENADORES
COMITÉ DE VIVENCIA DE LA CONSTITUCION SOCIAL
Hora:
11 JUN 2024
RECIBIDO
No. Correlativo: Firma:

CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION
Hora:
3 07 JUN 2024 17:00
RECIBIDO
No. Correlativo: Firma:

MRCC/ecgp
c.c.: - Archivo
HR EXT-48803-ARCH



RESPUESTA A LA PETICION DE INFORME ESCRITO No. 409/2023-2024

Señor Ministro, a través del Director General Ejecutivo de la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo – ASUSS:

PREGUNTA 1. Informe, cuál es la razón y fundamento jurídico, por el cual la Caja de Salud de Caminos - Regional Cochabamba, ha establecido un requisito adicional de afiliación que consiste en un "Certificado de No Propiedad" emitido por Derechos Reales (Original). Adjunte documentación de respaldo tanto físico como digital.

RESPUESTA. Al respecto, la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo - ASUSS informa que, a través del Reglamento de Afiliación, Desafiliación y Reafiliación para la Seguridad Social de Corto Plazo, aprobado mediante Resolución Administrativa ASUSS N° 0038/2022 de fecha 16 de mayo de 2022, establece los requisitos para la afiliación de personas y empleadores, en ese entendido los Entes Gestores contemplados en el parágrafo 1 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 3561 de 16 de mayo de 2018 se encuentran en la obligación de aplicar y cumplir lo establecido en el citado Reglamento, por lo que, la razón y fundamento jurídico es el que rige y norma la ASUSS en concordancia a las disposiciones legales aplicables al Seguro Social de Corto Plazo, lo contrario implicaría una vulneración a los derechos de los asegurados.

PREGUNTA 2. Informe, si la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo (ASUSS), ha autorizado el referido requisito para la afiliación de progenitores. Adjunte documentación de respaldo tanto físico como digital.

RESPUESTA. La Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo - ASUSS informa que, no autoriza a los Entes Gestores la presentación de requisitos para afiliación, en el entendido que los mismos se encuentran establecidos en el Reglamento de Afiliación, Desafiliación y Reafiliación para la Seguridad Social de Corto Plazo, aprobado mediante Resolución Administrativa ASUSS N° 0038/2022 de fecha 16 de mayo de 2022 y son de cumplimiento obligatorio para los Entes Gestores.

PREGUNTA 3. Informe, cuáles son los mecanismos de supervisión que utiliza la ASUSS para verificar el cumplimiento de los entes gestores de los requisitos establecidos por el Reglamento de Afiliación, Desafiliación y Reafiliación para la Seguridad Social a Corto Plazo. Adjunte documentación de respaldo tanto físico como digital.

RESPUESTA. La Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo informa que, realiza fiscalizaciones a los Entes Gestores, a través de mecanismos de revisión de documentos relativos a afiliaciones a fin de verificar el cumplimiento de la normativa.

PREGUNTA 4. Informe, si existe alguna sanción para los entes gestores de la seguridad social a corto plazo, frente al incumplimiento de la normativa de la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo (ASUSS); de ser así, cuáles son las sanciones previstas. Adjunte documentación de respaldo tanto físico como digital.

RESPUESTA. Al respecto, la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo ASUSS informa que, el Reglamento de Sanciones, aprobado por Resolución Administrativa ASUSS N° 0034/2019 de fecha 04 de febrero de 2019 tiene por objeto aplicar las medidas correctivas en caso de determinar incumplimiento e infracciones al ordenamiento jurídico administrativo establecidos en el Código de Seguridad Social, Decreto Supremo N° 3561, normas emitidas por la ASUSS y disposiciones conexas; en ese sentido las sanciones se encuentran establecidas de acuerdo a las





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
SALUD Y DEPORTES

2-2

infracciones cometidas.

PREGUNTA 5. Informe, qué acciones realizará la ASUSS, para evitar la vulneración de derechos a la seguridad social a corto plazo de beneficiarios en la caja de Salud de Caminos Regional Cochabamba.

RESPUESTA. Al respecto, la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo – ASUSS informa que, ante la vulneración de derechos de los asegurados realiza las acciones de fiscalización, control y seguimiento a los Entes Gestores en el marco del Decreto Supremo N° 3561 de 16 de mayo de 2018, Reglamento de Afiliación, Desafiliación y Reafiliación para la Seguridad Social de Corto Plazo, Reglamento de Sanciones y normas conexas.

MRCC/ecgp
c.c.: -Archivo
HR EXT-48803-ARCH

